

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000019

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Julio 29 del 2025

RADICACION No. 2250455
ESTRATO No 5

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que los señores:

NOMBRE	C.C	290-256242 %
JAIRO MEJIA GIRALDO	10235292	18
CAROLINA MEJIA MOLINA	42163865	6
MARIA LUISA MEJIA MOLINA	1088270157	6
CLARA MARIA OSSA ARBELAEZ	24954540	7
LUIS FERNANDO OSSA ARBELAEZ	10087314	22,5
MARTHA LUCIA OSSA ARBELAEZ	24948108	31,5
DANIELA OSSA VILLEGAS	1088279136	3
JUANITA OSSA VILLEGAS	1088240266	3
MARCELA OSSA VILLEGAS	42143347	3

Solicitaron a través de apoderado ante este Curador autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS**.

- B. Que mediante Resolución N° 4392 de noviembre 27 de 2023, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER -, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la Resolución CARDER número 1876 del 14 de septiembre de 2021, se modifica parcialmente y prorroga la Resolución N° 1876 del 14 de septiembre de 2021, en cuanto a un permiso de ocupación de cauce, una disposición de material sobrando de descapote y excavación, una demarcación de zonas de retiro o fajas protectoras de corrientes hídricas y se dictan otras disposiciones.
- C. Que mediante Resolución N° 3666 de diciembre 2 de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER -, se otorga un permiso de ocupación de cauce, se autoriza la disposición final de material sobrante de descapote y excavación, y se dictan otras disposiciones.
- D. Que mediante Resolución N° 4146 de diciembre 26 de 2024, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER -, se autoriza la disposición final de material sobrante de descapote y excavación, se otorga un permiso de ocupación de cauce, se aprueba a demarcación de zonas de retiro o fajas protectoras de corrientes hídricas, y se dictan otras disposiciones.
- E. Que el solicitante adjunto el ESTUDIO DE SUELOS, elaborado por el Ingeniero **ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL**, con Tarjeta Profesional N° **014RIS**, en cumplimiento a lo exigido en el Decreto 1077 de 2.015.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000019

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Julio 29 del 2025

RADICACION No. 2250455
ESTRATO No 5

F. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS** para un volumen de 30926,73 m³, al predio ubicado en el **SECTOR LA ELVIRA MOSAIKO VILLA CENTRAL CALLE 34 #13B-26**, identificado con matrícula inmobiliaria No 290-256242 y fichas catastrales M.E. No 660010108000000041012400000000 y 660010108000000410003000000000, propiedad de los señores:

NOMBRE	C.C
JAIRO MEJIA GIRALDO	10235292
CAROLINA MEJIA MOLINA	42163865
MARIA LUISA MEJIA MOLINA	1088270157
CLARA MARIA OSSA ARBELAEZ	24954540
LUIS FERNANDO OSSA ARBELAEZ	10087314
MARTHA LUCIA OSSA ARBELAEZ	24948108
DANIELA OSSA VILLEGAS	1088279136
JUANITA OSSA VILLEGAS	1088240266
MARCELA OSSA VILLEGAS	42143347

Artículo 2° La presente Resolución, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas y deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 3° Que debe acatar todas las recomendaciones y procedimientos técnicos establecidos en el estudio elaborado por el Ingeniero **ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL**, con Tarjeta Profesional N° **014RIS**, dicho estudio se acometió con el propósito de evaluar las características geotécnicas del subsuelo y de describir los lineamientos para el movimiento de tierra, el cual se realizará internamente con el objeto de adecuar el terreno morfológicamente para su desarrollo futuro.

Artículo 4° Se debe coordinar con la Secretaría de Infraestructura Municipal, la localización, perfiles y empalmes de las vías públicas de tal manera que el movimiento de tierras permita la adecuada ejecución y conexiones viales del plan vial contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000019

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Julio 29 del 2025

RADICACION No. 2250455

ESTRATO No 5

Artículo 5° Las obras no podrán iniciarse sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación, sin las autorizaciones para la afectación de recursos naturales y vías privadas que deba emitir la CARDER y en general debe desarrollar las obras bajo las condiciones técnicas y ambientales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6° Todos los cortes deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme a la ley vigente.

Artículo 7° En ningún caso los taludes podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando.

Artículo 8° Una vez realizados los cortes, deberán protegerse todos los taludes a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia.

Artículo 9° Debe acatar las disposiciones contempladas en la Resolución N° 541 de diciembre de 1994, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referida al "cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación" y en especial la prohibición de la utilización de áreas de espacio público para tales fines. Debe dar cumplimiento también a los artículos relacionados en el Plan de Ordenamiento Territorial, para el reconocimiento arqueológico ante la autoridad competente del Municipio de Pereira. "El particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura".

Artículo 10° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Julio 29 del 2025


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704